



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	VERBAL
RADICADO	44-430-31-53-001-2021-00104-01
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• JUAN CAMBAR PUSHAINA C.C. 15.236.663 en su calidad de Autoridad Tradicional de la Comunidad Wayuu Loma Fresca, Resguardo de Una'apuchon• LUZ ESPERANZA CAMBAR CAMBAR C.C. 40.981.678, actuando en calidad de representante legal del Resguardo de Una'apuchon.
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• CCX COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN. Nit. 900.212.757-1• BEST COAL COMPANY S.A.S. Nit. 900.679.739-3

Riohacha, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Sería del caso de resolver el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandada BEST COAL COMPANY S.A.S. contra la providencia proferida el pasado veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAICAO, La Guajira, dentro del proceso de la referencia, si no fuera porque se observa que la providencia no es apelable.

En materia de apelación de autos, el artículo 321 del C.G.P. enlista, los que son susceptible de alzada, salvo norma especial, por lo que en forma precisa se conoce cuáles pueden ser objeto de estudio, en segunda instancia.

Revisado la providencia objeto de reparo, el juzgado de primera instancia en audiencia del 21 de noviembre de 2023 negó la solicitud de sentencia anticipada, de que trata el artículo 278 del C.G.P., elevada por el apoderado de la parte demandada.

Rdo. 44-430-31-53-001-2021-00104-01
Proc. VERBAL
Dte: JUAN CAMBAR PUSHAINA Y OTRA
Ddo. CCX COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTRA

Interpuesto el recurso de apelación, el juzgado lo concedió, sin embargo, conforme al artículo 321 del C.G.P. la providencia, no se encuentra dentro de los autos allí señalados, por lo que, sin necesidad de ahondar en el asunto, se declarará inadmisibles.

Por lo expuesto la Sala Unitaria de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandada BEST COAL COMPANY S.A.S. contra la providencia de fecha 21 de noviembre de 2023 dictada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAICAO, La Guajira, dentro del presente proceso VERBAL adelantado por **JUAN CAMBAR PUSHAINA** en su calidad de Autoridad Tradicional de la Comunidad Wayuu Loma Fresca, Resguardo de Una'apuchon y **LUZ ESPERANZA CAMBAR CAMBAR** actuando en calidad de representante legal del Resguardo de Una'apuchon contra **CCX COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN y BEST COAL COMPAÑÍA S.A.S.**, conforme a las consideraciones anteriores.

SEGUNDO.- Por Secretaría, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Henry De Jesus Calderon Raudales

Magistrado

Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86fe039e05d9f50703d79e92d0a0441f2e3450e3ec09effc34aedce0283b4b5e**

Documento generado en 20/02/2024 10:27:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>